



300

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 9ª No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 03 SEP 2021

PROCESO EJECUTIVO - RAD. No.: 11001310300320170045300

Como quiera que junto con la contestación de la demanda, la heredera determinada del *de cujus* Hernán de Jesús García Gonzalez, a manera defensiva y como exceptiva igualmente presentó escrito de *TACHA DE FALSEDAD* en contra del título valor materia de la ejecución, se ha de tener la misma formulada en tiempo y forma debidos, en virtud de ello, para los fines previstos en la Codificación Procesal Civil y teniendo en cuenta lo dispuesto en proveído de esta misma calenda, el Juzgado DISPONE:

1º CORRER traslado a la parte ejecutante, de la tacha indicada en la motiva, para que dentro del término de ley, presente o pida pruebas (arts. 269 y 270 del C. G. del P.)

2º UNA VEZ la Fiscalía General de la Nación realice la devolución de la letra de cambio que en este asunto es objeto de la tacha y que aquella requirió ante la causa que indaga e hizo saber en este proceso, por lo cual se produjo se desglose, a costa de la ejecutada que formuló la tacha y para efectos de proseguir con el trámite que la misma exige, se ordena la reproducción del documento cuestionado, para su reproducción y dejarse el original bajo custodia del juzgado. Secretaría proceda a realizar seguimiento y gestionamiento correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 56 Hoy 06 SEP 2021

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Secretario